

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 12 ENE 2016

**VISTO** el Decreto provincial N° 2322/14 y la Resolución de Secretaría Administrativa N° 616/15 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, dichos actos administrativos establecen la escala de viáticos nacionales e internacionales para el personal de la administración pública y el régimen de viáticos de los señores Legisladores y empleados de la Cámara Legislativa, respectivamente.

Que, el mencionado Decreto provincial hace referencia y determina el valor por cada día de viático correspondiente al Sr. Vicegobernador, a los efectos de realizar gestiones inherentes a sus funciones fuera del ámbito de nuestra Provincia, destacando que la Resolución de Secretaría Administrativa N° 616/15 no regula dicha situación, omitiendo así el reconocimiento del carácter representativo del mismo, toda vez que el ejercicio del Poder Ejecutivo, deviene como consecuencia de la ausencia de su titular fuera de la Provincia y no de manera permanente.

Que, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia, el Vicegobernador es quien preside, es titular y representa institucionalmente al Poder Legislativo.

Que en virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, y en consonancia con las necesidades de índole institucional, política y orgánica resulta necesaria la incorporación a la escala que regula los viáticos del Poder Legislativo al Presidente del mismo, a fin de evitar dilaciones administrativas entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

Que, la presente Resolución tendrá efectos solo cuando el Vicegobernador y Presidente de la Legislatura deba ausentarse de la provincia y del país en representación del Poder Legislativo y/o cuando ésta sea solicitada por los señores Legisladores, quienes autorizarán el reconocimiento de gastos, la emisión de viáticos y pasajes según corresponda a favor del Sr. Presidente de ésta Cámara Legislativa.

Que, a los fines del cumplimiento del presente Acto Administrativo se debe equiparar al Presidente de la Cámara a la misma escala y forma de liquidación establecida para los señores Legisladores, y en lo sucesivo a todas aquellas modificaciones que se produzcan en relación a dichos parámetros.

*H. or*

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"*

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

Que ha tomado intervención el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Informe Legal N° 5/2016 T.C.P. – S.L., sin advertir óbice legal para el dictado de la presente Resolución, considerando pertinente su emisión.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo “ad referéndum” de la Cámara Legislativa, en cumplimiento de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL  
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER y AUTORIZAR** los gastos de traslados, la emisión de viáticos y pasajes a favor del Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, a partir del día de la fecha, cuando viaje en nombre y representación de ésta Cámara Legislativa y cuando sea encomendado por los señores Legisladores a los fines que se determinen. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- EQUIPARAR** el valor de los viáticos a la escala establecida para los señores Legisladores y en lo sucesivo a las modificaciones que se produzcan, estableciendo el mismo procedimiento para el pago de dichos viáticos, la extensión de pasajes y el reconocimiento de gastos.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el presente acto administrativo, a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta "Ad Referéndum de ésta Cámara Legislativa".

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR** Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 018 / 16**

*Juan Carlos ARCANDO*  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"*